

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24844 ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se convocan los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1992, para tesis doctorales.

La Orden de 2 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 29), estimaba la conveniencia de convocar los premios «Trabajo y Seguridad Social», patrocinados y dotados económicamente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de estimular la investigación científica en materias relativas al mundo laboral, así como de fomentar la comunicación y la cooperación entre la Administración y la Universidad.

Una vez concedidos los premios «Trabajo y Seguridad Social» correspondientes a 1991 y de acuerdo con el espíritu inspirador de la Orden que los creó, se hace preciso convocar los premios correspondientes a 1992.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto convocar los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1992, para tesis doctorales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convocan los premios «Trabajo y Seguridad Social» que, en número de seis, se adjudicarán, en su caso, entre las tesis doctorales presentadas que traten cuestiones relativas a Derecho, Economía y Sociología del Trabajo, Empleo, Seguridad Social, Cooperativismo y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Segunda.—Podrán concurrir a los premios las tesis presentadas para la colación del grado de doctor y leídas en el curso académico 1991/1992, en cualquiera de las Universidades españolas (entre el 1 de octubre de 1991 y el 30 de septiembre de 1992).

Tercera.—La cuantía de cada uno de los premios será de 350.000 pesetas.

Cuarta.—Las tesis doctorales que resulten premiadas podrán ser editadas por el Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá solicitar, a través del Centro de Publicaciones, que se reduzca la extensión de las tesis premiadas a efectos de edición, debiendo comprometerse los autores a realizarla en el plazo de tres meses.

Quinta.—El Jurado que examinará las tesis presentadas y adjudicará, en su caso, los premios, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario general técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales: Cuatro Profesores universitarios designados, indistintamente, entre Docentes de Facultades de Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, y Ciencias Políticas y Sociología.

El Subdirector general de Estudios Socio-Económicos de la Secretaría General Técnica del Departamento.

El Director del Centro de Publicaciones del Departamento, que actuará como Secretario.

Sexta.—El Fallo del Jurado será inapelable, pudiendo declarar desiertos todos o alguno de los premios.

Séptima.—La presentación de originales, que habrán de ir redactados en una de las lenguas españolas, finalizará el 31 de marzo de 1993 y se hará en el Registro del Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según el modelo oficial que figura en el anexo de esta Orden.

Las instancias deberán acompañarse de:

- Certificado académico en el que se especifique el título de la tesis doctoral, el Director de la misma, la calificación que obtuvo, la fecha de lectura y el Tribunal que la juzgó.
- Breve Memoria descriptiva de la tesis en la que se expliquen los objetivos generales y las conclusiones de la misma, así como cualquier consideración que el autor estime oportuna.
- Cinco ejemplares de la tesis doctoral, uno de los cuales pasará a formar parte del fondo documental del Departamento.

Madrid, 30 de octubre de 1992.

MARTINEZ NOVAL

ANEXO

Don con domicilio en calle número población distrito postal teléfono con documento nacional de identidad número

Solicita ser admitido al concurso de los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1992, convocados por Orden de como autor de la tesis doctoral titulada presentada en la Universidad de leída con fecha a de de

24845 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del acuerdo de adhesión de la Empresa «Ford Credit, Sociedad Anónima», al IX Convenio Colectivo de «Ford España, Sociedad Anónima».

Visto el acuerdo de adhesión de la Empresa «Ford Credit, Sociedad Anónima», al IX Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de «Ford España, Sociedad Anónima» (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 29 de julio de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 195, de 14 de agosto), suscrito con fecha 27 de mayo de 1992, de una parte, por el designado por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo de adhesión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Comisión Negociadora del Acuerdo de Adhesión de la Empresa «Ford Credit, Sociedad Anónima» al IX Convenio Colectivo de Ford España.

ACUERDO DE ADHESION DE LA EMPRESA «FORD CREDIT, SOCIEDAD ANONIMA», AL IX CONVENIO COLECTIVO DE «FORD ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA»

Documento de adhesión a Convenio

En la ciudad de Madrid a 27 de mayo de 1992.

REUNIDOS

De una parte don José Gutiérrez Fernández, mayor de edad, que interviene como apoderado y legal representante de la Entidad mercantil «Ford Credit, Sociedad Anónima», con domicilio social en esta villa, paseo de la Castellana, 135; y de otra, don Nicolás Alba Fuster, don Pablo Silva Rodríguez, don Antonio Pérez Gallego, don José María Pasarón Ruiz y doña Agueda Jiménez Delgado, mayores de edad, Presidente, Secretario y miembros del Comité, respectivamente, que intervienen en nombre y representación del Comité de Empresa de «Ford Credit, Sociedad Anónima», con facultades suficientes para suscribir el presente documento, según resulta de la certificación suscrita por el Secretario de dicho Comité, con el visto bueno del Presidente, con fecha 27 de mayo de 1992, que queda unida al presente.

MANIFIESTAN

Primero.—Que en fecha 26 de mayo de 1992, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Ford España, Sociedad Anónima», suscribieron el Convenio Colectivo de dicha Empresa.

Segundo.—Que los señores reunidos se hallan legitimados para negociar un Convenio Colectivo y así se lo reconocen mutuamente.

Tercero.—Y que, considerando ambas representaciones que es beneficioso para sus mutuos y respectivos intereses el adherirse al Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Ford España, Sociedad Anónima», y no estando afectados por ningún otro Convenio Colectivo,

OTORGAN

Primero.—Adherirse de común acuerdo a la totalidad del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Ford España, Sociedad Anónima», reseñado en los antecedentes primero y segundo de la parte expositiva de este documento, cuyo contenido, previamente estudiado por ambas representaciones, es asumido íntegramente por las mismas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo de adhesión a la Dirección General de Trabajo en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha del presente documento.

Y para que conste, suscriben el presente, por triplicado y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresadas.

24846 *RESOLUCION de 16 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se rectifica la de 2 de septiembre de 1992, que daba publicidad a los Convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Cataluña, Castilla-La Mancha, Baleares y La Rioja, para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras y servicios de interés general y social.*

Advertido error de omisión en el anexo de la Resolución de 2 de septiembre de 1992, correspondiente al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 24, páginas 32638 y 32639, a continuación se procede a su transcripción íntegra y debidamente rectificado.

Madrid, 16 de octubre de 1992.—El Secretario general técnico, Francisco José González de Lena Alvarez.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, como Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada a través del empleo de trabajadores en paro por Organismos y Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

En su virtud:

En Madrid, a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Luis Ros Maorad, Consejero de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 88/1988, de 2 de mayo («Boletín Oficial de Castilla-La Mancha» del 3).

El ilustrísimo señor don Ramón Salabert Parramón, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 608/1991, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.—Que, la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y formación profesional con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas, por tanto, se orientarán hacia el desarrollo de las destrezas de los trabajadores mediante la práctica profesional que mejore su ocupabilidad, facilitando su inserción o reinserción laboral, siendo uno de los objetivos de este Convenio orientar a los trabajadores participantes hacia dos tipos de actuaciones en materia de promoción de empleo: Autoempleo e Iniciativas Locales de Empleo.

Segundo.—Que, durante los anteriores ejercicios, se firmaron Convenios de Colaboración INEM-Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al objeto de realizar obras y servicios de competencia exclusiva de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interés público de las obras y servicios realizados.

Tercero.—Que, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31) fijan las bases de colaboración para el establecimiento de Convenios de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y distintas Entidades

públicas, y que la base segunda de la citada Orden dispone los aspectos mínimos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico.

Cuarto.—Que dentro de este Convenio se ejecutará un Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, en el que participan el INEM, la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales de las zonas donde se ubican los Consejos Comarcales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establecidos por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 17 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21). Este Plan Especial estará regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26) que regula los Convenios de Colaboración INEM-Corporaciones Locales.

Quinta.—Que a tenor de la normativa reguladora de este tipo de Convenios, en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico.

Ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio se establece en el marco de colaboración regulado en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), así como en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

El Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas se gestionará siguiendo los requisitos y procedimientos establecidos para los Convenios de Colaboración INEM-Corporaciones Locales y que están regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Segunda.—Constituye objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Comunidad Autónoma, sean ejecutados por ésta y financiados por la propia Comunidad Autónoma y el Instituto Nacional de Empleo.

Asimismo constituye objeto del presente Convenio el desarrollo del Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, dirigido a la contratación de trabajadores eventuales agrarios desempleados, de las zonas donde se ubican los Consejos Comarcales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo a la Orden de 17 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y de 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercera.—Para la financiación a través del Convenio INEM-Corporaciones Locales del Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, la aportación del INEM para la contratación de trabajadores desempleados será de 1.022.120.000 pesetas, correspondiente al concepto presupuestario 460.02.

La aportación económica del INEM para el presente Convenio, excluida la referida al Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, que se destinará a subvencionar los costes de contratación o adscripción de trabajadores desempleados, será como máximo de 83.000.000 de pesetas, correspondiente al concepto presupuestario 4.5.0.

La Comunidad Autónoma financiará los gastos de infraestructura, material, proyectos, etc., necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes, hasta un total de 11.500.000 pesetas.

Cuarta.—Las profesiones preferentes de los trabajadores a contratar serán:

- Técnicos superiores.
- Técnicos medios.
- Peones.

Las profesiones de los desempleados a contratar dentro del Plan Especial para Zonas Rurales Deprimidas será la de trabajadores eventuales agrarios.

Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Convenio reunirán los requisitos establecidos en la base tercera, apartado 2 de la Orden de 21 de febrero de 1985.

Su tipología versará sobre aspectos relacionados con:

- Actividades Arqueológicas.
- Detección de Promotores y Gestores de Actividades Empresariales.
- Promoción, Desarrollo y Asesoramiento a la Creación de Pequeñas Empresas.

Y cualquier otra actuación de interés general y social dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales afectadas, en el caso del Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas.

Quinta.—Las memorias se presentarán ante la Comisión Mixta y las Direcciones Provinciales del INEM correspondientes con la antelación suficiente para que, pudiéndose cumplir los plazos previstos